Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 16 JUN 2017

VISTO:

- Informe N° 116 -2017-MLB-CO-GDU/MDMM
- Carta N° 39-2017/CONSORCIO SAN MARTIN
- Carta N° 48-2017/CONSORCIO SAN MARTIN
- Informe N° 293-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM
- Informe N° 300-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM
- Proveído N° 474-2017-GDU-MDMM
- Dictamen Legal N° 0254-2017-GAJ-MDMM, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2016-MDMM, derivado del Proceso de Licitación Pública N° 003-2016-MDMM, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO",** representado por el CONSORCIO VERAMENDI, acreditado por su representante legal – Antonio Renaud Chávez Mancilla;

Que, con Informe N° 116 -2017-MLB-CO-GDU/MDMM, la **ING. MARIA LOPEZ BANDA** en su calidad de Coordinadora de Obras Publicas – Inspectora de Obra, remite el expediente adicinal con deductivo vinculante N° 02, para su revisión;

Que, a través de la Carta N° 39-2017/CONSORCIO SAN MARTIN y Carta N° 48-2017/CONSORCIO SAN MARTIN se hace llegar em um primer momento observaciones y posterior pronucniamiento sobre expediente de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO",**señalando, dentro de sustento técnico que se ha encontrado deficiencias técnicas y omisiones de obras importantes e imprescindibles que son necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y del contrato; precisa que la supervisión ha encontrado viable la solución planteada en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 795, 792.57 soles con incidencia del 7.29% y deductivo por el monto de S/ 1´ 234, 419.77 soles con incidencia del 11.31%, siendo como monto neto resultante la suma de S/ 438, 627.20 soles con un porcentaje de 4.02%; recomienda en este sentido, que no resulta necesario la certificación de credito presupuestario pero sí la de aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 293-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM la División de Mantenimiento de Infraestrcutura y Obras Públicas, deriva el expediente ante la División de Formulación de Estudios y proyectos, para realizar el registro de variación em la fase de inversión por adicional y deductivo vinculante N° 02 de obra em su primera etapa, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO".** Siendo, que mediante Hoja de Coordinación N° 022-2017-CMA-DFEP-GDU-MDMM, señala que se há procedio al registro de variación em fase de inversión según formato SNIP 16, que se adjunta com las variaciones remitidas;

Que, conInforme N° 300-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, la Arq. Ketty Valdivia Ureña, División de Obras Públicas – División de Infraestructura, señala que la prestación Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra, obedece a situaciones imprevisibles posteriores a la suscricpción del contrato y deficiencias em el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO";** por la cual señala que el expediente há sido revisado y evaluado por la suervisión de obra; por ello, otorga la respectiva conformidad a lo solicitando a su despacho proseguir con el, tramite de la aprobación debiendo de considerarse lo siguiente,por el monto de S/ 795, 792.57 soles con incidencia del 7.29% y deductivo por el monto de S/ 1´ 234, 419.77 soles con incidencia del 11.31%, siendo como monto neto resultante la suma de S/ 438, 627.20 soles con un porcentaje de 4.02%;

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Supremo N° 350 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 175° establece que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, bajo este contexto Legal, valorando los documentos mencionados en los puntos precedentes, se encontraría probada la causal de Adicional – Deductivo de Obra N° 02 conforme a los pronunciamientos técnicos desplegados; por tanto en aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), resulta procedente la aprobación del Adicional – Deductivo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO";

Por estas consideraciones en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 254-2017-GAJ-MDMM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO"**; según las especificaciones técnicas:

ADICIONAL DE OBRA	**S/ 795, 792.57**
DEDUCTIVO DE OBRA	**S/ 1´ 234, 419.77**
% INCIDENCIA	**4.02 %**

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONGA que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones (Ley N° 30225 y D.S. 350-2015-EF).

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (OCI) la Resolución aprobatoria para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valencia Gamboa
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE